

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 82

Lunes

21 / Julio / 2014

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Citación para comparecer.

Intervención General.— Expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

Intervención General.— Expediente de modificación de créditos número 4 al presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca.— Notificación por comparecencia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2014.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2014.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Acuerdo de ejecución de sentencia núm. 203/2013.

Ayuntamiento de Cuenca.— Autorizar la ampliación del plazo otorgado a Promociones González S.A. para presentación de proyecto de urbanización que se adecue a los cambios introducidos por la modificación núm. 2 del Plan Parcial del sector unico del área de reparto de Villa Román-IV.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación de laudo expediente número 45J001/338/2013.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación de laudo expediente número 45J001/306/2013.

Ayuntamiento de El Provencio.— Notificación de inicio de expediente sancionador.

Ayuntamiento de Landete.— Delegación específica de celebración de matrimonio civil.

Ayuntamiento de Priego.— Expediente de modificación de créditos número 2/2014.

Ayuntamiento de Tarancón.— Solicitud de licencia de actividad de carpa-salón y anexos para eventos de hostelería con sala de baile.

Ayuntamiento de Villar de Domingo García.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.

Ayuntamiento de Saceda-Trasierra.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2014.

Ayuntamiento de Casasimarro.— Exposición del Plan de Ordenación municipal.

Ayuntamiento de Iniesta.— Notificación de inicio de expediente sancionador.

Ayuntamiento de Los Valdecolmenas.— Exposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales en el edificio de usos múltiples.

Ayuntamiento de Los Valdecolmenas.— Exposición de la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Ayuntamiento de Los Valdecolmenas.— Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Ayuntamiento de Los Valdecolmenas.— Exposición proyecto técnico de obras.

Ayuntamiento de Torralba.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.

Ayuntamiento de Castejón.— Aprobación del reglamento de cementerio.

Ayuntamiento de Castejón.— Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Ayuntamiento de Campos del Paraíso.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.

Ayuntamiento de Campos del Paraíso.— Exposición de la modificación de ordenanzas fiscales.

Ayuntamiento de Santa María de los Llanos.— Licitación de contrato de enajenación de bien inmueble parcela 366 del polígono 11.

Ayuntamiento de Santa María de los Llanos.— Licitación de contrato de enajenación de bien inmueble parcela 99 del polígono 8.

Ayuntamiento de Santa María de los Llanos.— Licitación de contrato de enajenación de bien inmueble parcela 59 del polígono 9.

Ayuntamiento de Huete.— Convocatoria de la subasta de enajenación de parcelas de titularidad municipal.

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes San Isidro.— Convocatoria asamblea ordinaria.

Comunidad de Regantes San Blas.— Convocatoria a junta general extraordinaria.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 2854

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO CITACION PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, procedimiento y número de expediente se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NIF	Nº EXPEDIENTE
ALONSO MARTINEZ MARIA CARMEN (EXP. DIAZ SANTOS MANUEL TORRE)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04620745E	2013000314
CALLEJA ARAQUE BEATRIZ	EMBARGO VEHICULOS	04604200Z	2012006753
CAÑIZARES DIAZ LUIS VICENTE	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04154187L	2007001560
DIAZ SANTOS MANUEL TORRE	EMBARGO BIENES INMUEBLES	50019121D	2013000314
ERURPA SDAD. COOP. V.	EMBARGO BIENES INMUEBLES	F97149793	2009034394
GARCIA LOPEZ MARIA DEL CARMEN (EXP. RESTAURACION DOMINGO SANCHEZ SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	04573566Q	2012031815
GHISA NICOLAIE IOAN	EMBARGO BIENES INMUEBLES	X05250227V	2011021959
GHISA STELA ANISOARA (EXP. GHISA NICOLAE IOAN)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	X05392854K	2011021959
GOMEZ CERRATO ROBERTO (EXP. ALU- MINIOS Y CERRAJERIA GABALDON SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	76231362R	2010033060
HERNANDEZ MATAS JOSE FRANCISCO (EXP. HORMIGONES CASTILLA-LA MANCHA SA)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	04581705J	2010028952
HORMITAN SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B81029878	2012021728
JIMENEZ CORDOBA ANTONIO (EXP. HORMIGONES CASTILLA-LA MANCHA SA)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	04557228P	2010028952
KHEDIM DJILLALI	PROVIDENCIA APREMIO	X06793792Y	2013017620
LA DESPENSA MANCHEGA SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16140220	2008024366
LOZANO RAYO SERGIO	PROVIDENCIA APREMIO	04622466H	2014028420
LUP ANDREI FLORIAN	EMBARGO VEHICULOS	X05845972Q	2010032114
OSSA MARTINEZ M ^a DEL CARMEN DE LA (EXP. OSSA SANCHEZ AGAPITO DE LA)	DERIVACION RESPONSABILIDAD HEREDEROS	04579075M	2013030419
PAPA FALL (EXP. HOSTAL SAN JORGE SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	X1760414V	2012006169
PRIETO MARTIN MARIA EVA (EXP. CAÑIZARES DIAZ LUIS VICENTE)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04166654C	2007001560
PROMOCIONES Y EDIFICACIONES QUIN- TANAR REY SL (EXP. EVELIO CEBRIAN SL)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16160962	2011035298
QUESADA PEREZ RAUL	PROVIDENCIA APREMIO	23039010W	2011035514
RUIZ PEÑA VALENTIN	FRACCIONAMIENTO DE PAGO	04609474K	2014010437
SAHUQUILLO CUESTA JESUS	FRACCIONAMIENTO DE PAGO	22638984S	2012022679

SANCHEZ PEGUERO DIONISIO
EXP. RESTAURACION DOMINGO
SANCHEZ SL)

DERIVACION RESPONSABILIDAD
ADMINISTRADORES

46199476H 2012031815

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en C/ las Torres,34 de esta capital, de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación de los citados actos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 16 de julio de 2014

EL JEFE DE LA SECCION 1ª

Fdo: Luis Alonso Aragón.

INTERVENCIÓN GENERAL**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio del corriente, el expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación del ejercicio económico de 2.014, queda expuesto al público el citado expediente, en las dependencias de la Intervención General, sitas en el Palacio Provincial, calle Aguirre, número 1, de Cuenca, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones dirigidas al Pleno. Todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que reenvía el artículo 177.2 del citado Texto.

Cuenca, 10 de julio de 2014

EL VICEPRESIDENTE 2º,

Fdo.: Julián Huete Cervigón

NÚM. 2894

INTERVENCIÓN GENERAL**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio del corriente, el expediente de modificación de créditos número 4 al Presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial del ejercicio económico de 2.014, queda expuesto al público el citado expediente, en las dependencias de la Intervención General, sitas en el Palacio Provincial, calle Aguirre, número 1, de Cuenca, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones dirigidas al Pleno. Todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que reenvía el artículo 177.2 del citado Texto.

Cuenca, 10 de julio de 2014

EL VICEPRESIDENTE 2º,

Fdo.: Julián Huete Cervigón

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 2823

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en PARQUE SAN JULIÁN, 19 de Cuenca

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: LA ALBERCA DE ZANCARA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
112652.16/13-1020500	CALERO TORRES JUAN MANUEL	07745735W	DECLARACION-ACU

Municipio: LA ALMARCHA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
144723.16/14-1023518	GARCIA BONILLA MARIANO		DECLARACION-ACU
144723.16/14-1023517	TIERNO GUIJARRO MIGUEL	04535785R	DECLARACION-ACU

Municipio: BUCIEGAS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
139145.16/13-1020560	MARTINEZ MARTINEZ RUFINO	19445056M	DECLARACION-ACU

Municipio: CAMPILLOS-PARAVIENTOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
225164.16/13-1020514	LOPEZ MARTINEZ TIBURCIO	37475144W	DECLARACION-ACU
224884.16/13-1019936	NAVARRO HINAREJOS ELOINA	19654820D	DECLARACION-ACU
225676.16/13-1020516	PEREZ NAVARRO GREGORIO	04824871T	DECLARACION-ACU

Municipio: CASAS DE BENITEZ

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
312981.16/13-1018695	ANDUJAR FERNANDEZ MANUEL	04814482F	DECLARACION-ACU
315571.16/13-1018712	CATALAN RUS JOAQUINA	37951888W	DECLARACION-ACU
310203.16/13-1020438	ESCUDERO HERRAIZ LUIS	04813661Z	DECLARACION-ACU
315221.16/13-1018704	FERNANDEZ COLLADO MANUEL	05146143P	DECLARACION-ACU
316234.16/13-1018726	FERNANDEZ MARTINEZ MANUEL	04814093D	DECLARACION-ACU
314532.16/13-1018699	GARCIA COLLADO MARIA	00550406Q	DECLARACION-ACU
312874.16/13-1020447	GARCIA MARTINEZ JUAN RAMON	70493865S	DECLARACION-ACU
312874.16/13-1020448	GARCIA MARTINEZ JUAN RAMON	70493865S	DECLARACION-ACU
309153.16/13-1020436	MADRIGAL PLAZA BENICIO	04814608H	DECLARACION-ACU
315405.16/13-1018709	MENESES MOYA VICENTE	73525492N	DECLARACION-ACU
312686.16/13-1021901	NAVARRO GARRIDO VIRGILIO	00519929Z	DECLARACION-ACU
316050.16/13-1020463	PLAZA JIMENEZ DOMINGO	01348757Z	DECLARACION-ACU
315254.16/13-1018705	POVEDA ARENAS JOSE MIGUEL	04813813M	DECLARACION-ACU
316164.16/13-1018725	RENTERO SEVILLA RAMONA	04814356L	DECLARACION-ACU
308254.16/13-1020432	ROMERO PEREZ FELICITACION	00780544Q	DECLARACION-ACU

Municipio: CASAS DE GARCIMOLINA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
432213.16/13-1022135	MONTESINOS SAEZ SATURNINO		DECLARACION-ACU
432213.16/13-1022136	SEGUI MUÑOZ JOSE	04824087K	DECLARACION-ACU

Municipio: CASTILLO DE GARCIMUÑOZ

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
152876.16/13-1019824	FERNANDEZ GARRIDO PILAR	04574135X	DECLARACION-ACU

Municipio: HORCAJO DE SANTIAGO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
164673.16/12-1023504	ARQUERO ARQUERO JULITA M TERESA	04486339M	RECURSO-RESOLUC
164673.16/12-1023501	PROM Y CONST LA NOCHE DEL VITOR, S.L.	B16249880	RECURSO-RESOLUC

Municipio: HUETE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
34053.16/14-1018752	SANTOS LOPEZ MARIA FRANCISCA DE LOS	04576550X	DECLARACION-ACU

Municipio: INIESTA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
92783.16/13-1019013	POPESCU PETRU	X6139072G	DECLARACION-ACU

Municipio: FUENTENAVA DE JABAGA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
177435.16/14-1023423	SERRANO SORIA FLORENCIO	04554090K	

Municipio: LAGUNA DEL MARQUESADO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
114505.16/13-1020731	IBÁÑEZ MURCIANO ORENCIA	04827693Q	DECLARACION-ACU

Municipio: LAS MESAS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
211061.16/13-1020732	SOLER ROMERO LUIS	04405276V	DECLARACION-ACU

Municipio: MOTA DEL CUERVO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
1662555.98/14-1019319	SANDOVAL TIRADO FRANCISCO	04486961Y	DECLARACION-ACU
1665333.98/14-1019371	SANDOVAL TIRADO FRANCISCO	04486961Y	DECLARACION-ACU

Municipio: MOTILLA DEL PALANCAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
417303.16/13-1021218	GONZALEZ NAVARRO FRANCISCO	70519174R	DECLARACION-ACU
417303.16/13-1021201	GUADALAJARA ALGARRA JUAN	04562760C	DECLARACION-ACU
417303.16/13-1021206	IRURZUN BAUTISTA REMEDIOS	04602994G	DECLARACION-ACU
431480.16/13-1021184	LOPEZ LATORRE LUIS	04524599Q	DECLARACION-ACU
417303.16/13-1021195	ROBLES AMORES MARIA DEL MAR	20164011A	DECLARACION-ACU

Municipio: MOYA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
145051.16/13-1021240	SANCHEZ SANCHEZ CESAR	04555401K	SUBSANACION-ACU

Municipio: EL PROVENCIO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
44041.16/14-1020214	CABEZA MORENO IGNACIO	42950769V	

Municipio: REILLO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
59555.16/14-1021529	ARAQUE GOMEZ LAURA	04578099H	DECLARACION-AUD

Municipio: SANTA MARIA DE LOS LLANOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
408505.16/13-1021533	LOPEZ JIMENEZ HONORATO	47043599C	DECLARACION-ACU

Municipio: TORRUBIA DEL CAMPO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
48488860.97/13-1021546	CEZAR ESCRIBANO VENTURA	00347970A	DECLARACION-ACU
48488860.97/13-1021549	CEZAR ESCRIBANO VENTURA	00347970A	DECLARACION-ACU

Municipio: VEGA DEL CODORNO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
406733.16/13-1021692	BETORET LOPEZ ADRIAN	22599970D	DECLARACION-ACU

Municipio: VILLALBA DE LA SIERRA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
238641.16/13-1022968	GARCIA GARCIA EMILIA	04425134A	DECLARACION-ACU

Municipio: VILLAMAYOR DE SANTIAGO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
113271.16/13-1020928	GALLEGO CABALLERO DONATILA	37556996C	DECLARACION-ACU

Municipio: VILLAR DEL INFANTADO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
152736.16/14-1019565	GOMEZ URRUTIA ANTONIO	01472217X	REQUERIMIENTO
152736.16/14-1019566	GOMEZ URRUTIA ANTONIO	01472217X	REQUERIMIENTO
152736.16/14-1019567	GOMEZ URRUTIA ANTONIO	01472217X	REQUERIMIENTO
152736.16/14-1019568	GOMEZ URRUTIA ANTONIO	01472217X	REQUERIMIENTO
152891.16/14-1019851	MARTINEZ COBOLLO M DEL PILAR	51614966E	REQUERIMIENTO

Municipio: VILLAR DE OLALLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
150312.16/13-1019340	PALACIOS BLASCO MARTINA	04519100Z	DECLARACION-ACU

Municipio: ZAFRILLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
116200.16/13-1020935	MARTINEZ OLMO SAGRARIO	04492708A	DECLARACION-ACU

Municipio: CUENCA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
12425593.98/14-1020619	ABAD VILLAR MARCELIANO	04433095Y	DECLARACION-ACU

12427984.98/14-1020659	CAMPOS AGUDO JULIAN	04562707J	DECLARACION-ACU
12425593.98/14-1020616	CANALES MAYORDOMO JOAQUIN	04593504J	DECLARACION-ACU
408461.16/13-1020584	CASTRO MERINO ESTEBAN	25961407L	DECLARACION-ACU
12427236.98/14-1020643	COLMENA ESPEJO ANTONIO	04577491P	DECLARACION-ACU
408461.16/13-1020611	CUBILLO MAGAN ESPERANZA	04348316M	DECLARACION-ACU
12425593.98/14-1020620	HUANG HAIYAN	X9874237S	DECLARACION-ACU
408461.16/13-1020599	LA PARRA GUERRERO ANGEL MANUEL	13007957P	DECLARACION-ACU
12427236.98/14-1020630	LOPEZ MONGE FRANCISCO JAVIER	04565527G	DECLARACION-ACU
408461.16/13-1020587	MANCHEÑO MARTINEZ VISITACION		DECLARACION-ACU
408461.16/13-1020610	MARTINEZ CANO EUGENIO		DECLARACION-ACU
12427236.98/14-1020635	MARTINEZ LARA JOSE	04537625R	DECLARACION-ACU
408461.16/13-1020604	MARTINEZ SERRANO GLORIA	04439672M	DECLARACION-ACU
12431226.98/14-1020681	MEDINA RODRIGUEZ SARA	04604215Y	DECLARACION-ACU
12431226.98/14-1020682	MEDINA RODRIGUEZ SARA	04604215Y	DECLARACION-ACU
408461.16/13-1020583	MOLCO ANNIE	X1438294N	DECLARACION-ACU
12427236.98/14-1020637	NIELFA GODOY GERMAN	04494417X	DECLARACION-ACU
34944.16/10-1022675	OPROIU FLORENTINA MARCELA	X9262062P	RECURSO-RESOLUC
12432980.98/14-1020684	PARQUE DE EMPRESAS Y GESTION SL	B81883548	DECLARACION-ACU
7609114.98/14-1020485	PARRA DE DIOS MARIA DE FATIMA	04564867B	DECLARACION-ACU
7606631.98/14-1020479	SAIZ VERDU CARMEN		DECLARACION-ACU
7606631.98/14-1020481	SAIZ VERDU J CONCEPCION	04528098L	DECLARACION-ACU
12436211.98/14-1020711	SEGURA MARTIN NOELIA	50767005W	DECLARACION-ACU
12427236.98/14-1020631	SORIA REYES JESUS	04510004A	DECLARACION-ACU
12436211.98/14-1020698	TORRIJOS CANO JUAN CARLOS	04599967J	DECLARACION-ACU
12427236.98/14-1020634	YOLDI AGOIZ AMELIA	29094869F	DECLARACION-ACU

Cuenca, 11 de julio de 2.014

GERENTE TERRITORIAL

MARIA PILAR GARCIA SANCHEZ BRUNETE

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 2880

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA**EDICTO**

D^a MARIA JOSE ROMAN ALCARAZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000089 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a CESAR CABALLERO MARZAL contra la empresa CONTENEDORES DSA SL, FOGASA , sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "A U T O.-/Magistrado/a-Juez.-/ Sr/Sra. D/D.^a MARIA GABRIELA IRAZUSTA ZUBIMENDI.-/ En CUENCA, a catorce de Julio de dos mil catorce.-/ DISPONGO.-/ Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a CONTENEDORES DSA S.L. a que abone a D.Cesar Caballero Marzal la suma de 11.123,55 euros, en concepto de indemnización, y, además, la cantidad de 22.721,76 euros en concepto de salarios de trámite.-/ Y al Fogasa a estar y pasar por la presente resolución.-/ Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186 LRJS).-/ Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, D^a. María Gabriela Irazusta Zubimendi, Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Cuenca. Doy fe.-/

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ (Firmado y rubricado) EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Firmado)"

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONTENEDORES DSA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Valencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a catorce de Julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D^a MARIA JOSE ROMAN ALCARAZ

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000186 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ANTONIO ESCOBAR PAÑOS contra la empresa ALBACETE SISTEMAS Y SERVICIOS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª MARIA ELENA RIVERA OCHANDIO

En CUENCA, a diecisiete de Julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante ANTONIO ESCOBAR PAÑOS frente a ALBACETE SISTEMAS Y SERVICIOS SL, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ

En CUENCA, a diecisiete de Julio de dos mil catorce.

Habiendo presentado el/los trabajador/es ANTONIO ESCOBAR PAÑOS exigiendo el cumplimiento por el empresario ALBACETE SISTEMAS Y SERVICIOS SL de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de título judicial, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 2/10/2014 a las 12'00 horas para la celebración de la comparecencia

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALBACETE SISTEMAS Y SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CUENCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a diecisiete de Julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. VICTOR BALLESTEROS FERNANDEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2419

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

“Adopción de acuerdo en ejecución de sentencia nº 203/2013, de 11 de Junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, en relación con Proyecto de Urbanización del Sector 4.1., “Cerro de la Horca”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca.

Por el Sr. Concejel de Urbanismo del Ayuntamiento de Cuenca, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el asunto del epígrafe en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 7 de Diciembre de 2011, acordó la desestimación del recurso de reposición en su día interpuesto por la mercantil “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.” contra acuerdo anterior del mismo órgano por el que se desestimaba la aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector 4.1., “Cerro de la Horca”, del vigente PGOU de Cuenca. Presentado recurso contencioso-administrativo por la referida mercantil, se dictó sentencia nº 203/2013, de 11 de Junio, que estimó parcialmente el recurso presentado.

Con fecha 19 de Marzo de 2014 ha sido emitido al efecto informe por parte del Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“- Antecedentes:

1.- Con fecha 11 de Junio de 2013 fue dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca sentencia nº 203/2013 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 86/2012 por la que se estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.” contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de Diciembre de 2011.

2.- En dicho acuerdo se desestimó expresamente a su vez el recurso de reposición interpuesto por la citada mercantil contra la previa desestimación por el mismo órgano del Proyecto de Urbanización del Sector 4.1. “Cerro de la Horca” del vigente PGOU de Cuenca.

3.- Efectivamente, en sesión de 20 de Septiembre de 2011 se acordó no sólo la desestimación de la aprobación del referido Proyecto de Urbanización sino también el inicio de expediente de resolución de la condición de Agente Urbanizador a “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.”, constando al efecto informe emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 19 de Marzo de 2012.

- Informe:

I).- Aun resultando una obviedad, hay que señalar que la sentencia citada en los antecedentes no es sino una resolución judicial que, de conformidad con el art. 103.2. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98, de 13 de Julio, vienen obligadas las partes a cumplirla en los términos en que se haya consignado. De igual modo, el art. 105.1. del mismo texto legal prohíbe la suspensión del cumplimiento de lo juzgado ni el declarar la inejecución total o parcial del fallo, disponiendo el art. 17.2. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio), que las Administraciones Públicas, autoridades, funcionarios y corporaciones, así como los particulares, respetarán y cumplirán las sentencias y demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes; mandamientos legales todos ellos que concretan las exigencias constitucionales establecidas en el art. 24.1. (tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales), 117.3. (el ejercicio de la potestad jurisdiccional corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes) y 118 de nuestra Constitución (“Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales”).

II).- Así, es preciso dar debido cumplimiento a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, nº 203/2013, dictada en el seno del Procedimiento Ordinario nº 86/2012, el cual se plantea ante el recurso interpuesto por la mercantil “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.” contra la desestimación del recurso de reposición que a su vez se interpuso contra la desestimación del Proyecto de Urbanización presentado.

Si bien es cierto que la referida desestimación (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Septiembre de 2011) se acordó en base a los informes técnicos municipales evacuados en distintas fechas (28 de Julio de 2005, 28 de Julio de 2009 ó 20 de Noviembre de 2010) y ante la no subsanación de las deficiencias en ellos apreciadas, entiende el Juzgador que el proyecto en su día presentado tiene la “virtualidad suficiente para dar lugar a su aprobación y, por cuando, a su tramitación”,

máxime habida cuenta, señala en su Fundamento de Derecho Quinto, que “al menos en esta vía judicial” la parte promotora “sí que ha presentado un informe técnico rebatiendo los informes municipales”, parte promotora que, se insiste, está mostrando “una decidida voluntad de llevar a cabo la urbanización adjudicada en su momento”. Decidida voluntad que se plasma, al parecer, en que la parte actora ha presentado “al menos en esta vía judicial”, un “informe técnico rebatiendo los informes municipales”; no puede afirmarse que dicho informe técnico se haya aportado en la tramitación municipal, por lo que así deberá hacerse para poder subsanar las deficiencias ya apreciadas, ya notificadas, ya comunicadas al agente urbanizador (recordar únicamente que el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras dice en informe de 28 de Noviembre de 2011 que “después de tanto tiempo transcurrido, ni se ha redactado una nueva versión del proyecto de urbanización, que corriese las deficiencias observadas, ni han sido rebatidos por técnico competente ninguno de los informes redactados”).

No procede, por supuesto, discutir en el presente informe extremo alguno de la sentencia, encontrándonos, como ya se ha expuesto, ante resolución judicial firme que obliga a las partes; mas bien al contrario, de los términos de la misma resulta la disponibilidad del agente urbanizador para llevar a cabo el desarrollo del ámbito con el cumplimiento de los compromisos en su día adquiridos. A mayor abundamiento, consta la presentación de escrito el 20 de Diciembre de 2013 por representante de “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.” en el que se pone de manifiesto “la disposición” para colaborar en lo necesario con el ayuntamiento para dar cumplimiento a la sentencia en cuestión, la cual estima parcialmente el recurso al declarar la nulidad del acuerdo municipal de 7 de Diciembre de 2011 mas únicamente en los términos del Fundamento de Derecho 6º de la propia sentencia.

Y dicho fundamento declara que el Proyecto de Urbanización presentado en Enero de 2005, con modificados en Enero de 2010, debe ser “considerado como tal, con la virtualidad suficiente para dar lugar a su aprobación, con la consiguiente tramitación, en los términos establecidos en el Fundamento de Derecho 4º”, tramitación en la que deben “precisarse y determinarse las unidades de obra susceptibles de clarificación y las que deben incluirse o excluirse, en los términos establecidos en el Fundamento de Derecho 5º”. Fundamentos a su vez que inciden en la tramitación y “virtualidad” del documento (Proyecto de Urbanización) y en la clara colaboración de la parte promotora (Agente Urbanizador) para clarificar definitivamente los aspectos a modificar en el mismo, “reuniéndose los técnicos que han suscrito los informes obrantes en las presentes actuaciones, para configurar adecuadamente el Proyecto de Urbanización que nos ocupa”. Es decir, no resulta de la sentencia la aprobación del Proyecto de Urbanización, sino que se insta al Ayuntamiento a la tramitación del mismo, la cual conducirá al dictado de nueva resolución por el órgano competente, tramitación que conlleva la presentación de la documentación correcta, de proyecto de urbanización acorde con los requerimientos municipales, aportándose la documentación referida, presentada en el procedimiento judicial, y reuniéndose a dichos efectos los técnicos que han suscrito los informes emitidos en cada caso.

III).- Como se hace constar expresamente en el pronunciamiento judicial, los proyectos de urbanización no son sino proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes, proyecto que no tiene por objeto sino “el diseño y desarrollo de la totalidad de las obras de urbanización comprendidas en la unidad de actuación correspondiente”, en palabras del art. 99.1. del Reglamento de Planeamiento de 14 de Septiembre de 2004, y que requerirá “su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia” (art. 111.1. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo). Aprobación administrativa que en aplicación de los referidos textos legales exige la emisión de previos informes, como expresamente se señala en el art. 85.4. del Reglamento de la Actividad de Ejecución, toda vez que cuando los proyectos de urbanización se tramiten conjuntamente con los PAU o desarrollen su alternativa técnica se someterán al procedimiento de aprobación propio de los correspondientes programas, salvo en lo relativo a la competencia entre iniciativas. Así, la tramitación que señala el juzgador pasa por la concreción, elaboración y presentación de documento ajustado a los requerimientos municipales, de documento en el que se precisen y determinen las unidades de obra a clarificar, a incluir, a excluir, etc., para lo cual, como expresamente se indica en la sentencia, se celebrará reunión al efecto entre técnicos municipales y técnicos de la parte promotora. Todo ello con carácter previo a la exposición al público del documento que finalmente resulte y al dictado de resolución por parte del órgano competente, la Junta de Gobierno Local según el art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 y en relación con la ley autonómica 10/2004, de 21 de Diciembre.

IV).- A modo de conclusión, en cumplimiento de la sentencia nº 203/2013, considero que la Junta la Junta de Gobierno Local debe proceder a la anulación del acuerdo de 7 de Diciembre de 2011 en los únicos términos de dicha sentencia, y al archivo del expediente de resolución de la condición de agente urbanizador en su día incoado al traer causa el mismo en la desestimación del proyecto de urbanización ahora anulada. Anulación del acuerdo que, al producirse en los términos expresados, supone la conservación de los actos y trámites obrantes en el expediente, es decir, los distintos informes técnicos emitidos y la diversa documentación aportada, en aplicación de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez, considerando el documento obrante en el expediente con la virtualidad suficiente para continuar con su tramitación, debe, para ultimarse la misma, otorgar plazo al agente

urbanizador del ámbito en cuestión para que aporte la documentación técnica relativa al proyecto de urbanización en respuesta a los informes técnicos ya emitidos y notificados a la mercantil, especialmente el de 28 de Julio de 2005, que permita concretar qué unidades de obra deben ser clarificadas, cuáles subsanadas y cuáles no son exigibles, a cuyos efectos deberá ponerse en contacto en dicho plazo con el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el fin de concertar con el mismo reunión al efecto, todo ello de conformidad con el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia citada. Y advirtiéndose expresamente de que el incumplimiento podría derivar en las consecuencias legalmente previstas, entre ellas, la sustanciación de procedimiento sancionador y, en su caso, la de incoación de nuevo expediente de resolución de la condición de agente urbanizador, advirtiéndose finalmente que el presente informe no tiene carácter vinculante, pudiendo servir de motivación del acto que se dicte en aplicación todo ello de los arts. 83 y 89 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.”

A la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con el informe del Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de 19 de Marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Anular, en ejecución de sentencia nº 203/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de Diciembre de 2011 por el que se desestimó el recurso de reposición presentado por “Construcciones Triguero Hermanos S.L.” contra la desestimación de aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector 4.1. “Cerro de la Horca” de vigente PGOU de Cuenca, únicamente en los términos del Fundamento de Derecho 6º del referido pronunciamiento judicial, con la expresa declaración de conservación de los restantes actos y trámites obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Archivar el expediente de resolución de la condición de agente urbanizador incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2011 al traer causa el mismo en la desestimación del proyecto de urbanización.

TERCERO.- Continuar con la tramitación del proyecto de urbanización referido y, en consecuencia, de conformidad con la citada sentencia, otorgar al agente urbanizador del referido ámbito, la mercantil “Construcciones Triguero Hermanos, S.L.”, un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, durante el cual deberá ponerse en contacto con el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo para concertar con el mismo reunión al efecto que permita concretar qué unidades de obra deben ser clarificadas, cuáles subsanadas y cuáles no son exigibles y aportar así, dentro del mismo plazo, la documentación técnica relativa al proyecto de urbanización que dé cumplida respuesta a los informes técnicos ya emitidos y notificados a la mercantil, especialmente el de 28 de Julio de 2005, y a lo resultante de las reuniones que en su caso se celebren, todo ello de conformidad con el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia citada y con el fin de ultimar la preceptiva tramitación previa a la adopción del acuerdo que proceda.”

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar se procede a notificar la presente resolución mediante edicto expuesto en el Tablón del Ayuntamiento de Cañete (último domicilio conocido) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a D. JOSÉ GALERA NAVARRO Y Dª JULIA ASENSIO CHILLARÓN propietarios de terrenos incluidos en el citado ámbito urbanístico.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañete.

Previamente a esa impugnación, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en la forma y plazos que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de todo lo anterior se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno y cualquier otra acción legal que se estime conveniente.

Cuenca, 9 de junio de 2014.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE.:

Fdo.: Juan Ávila Francés.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca en decreto de fecha 11 de julio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

“En uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4. de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03, de 16 de Diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 10/2004, de 21 de Diciembre), y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria de 31 de Enero de 2014, acordó la aprobación definitiva de la modificación nº 2 del Plan Parcial correspondiente al Sector único del Área de Reparto de Villa Román-IV, a la vista del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de 2 de Diciembre de 2013, y de la restante documentación obrante en el expediente.

Con fecha 25 de Febrero de 2014 fue emitido informe técnico por parte del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras en el que se concluye que el proyecto de urbanización debe “adecuarse a los cambios producidos” y derivados de la referida aprobación plenaria de 31 de Enero último.

Consecuentemente, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de Marzo de 2014, acordó la desestimación expresa de la modificación nº 1 del Proyecto de Urbanización del Sector Único del Área de Reparto de Villa Román-IV (versión Octubre 2011), requiriendo expresamente al Agente Urbanizador la presentación, en el plazo de tres meses, de Proyecto de Urbanización que se adecue a los cambios introducidos por la Modificación referida del Plan Parcial de Villa Román-IV e igualmente se adapte a los extremos indicados en el citado informe técnico de 25 de Febrero de 2014 para, presentado el mismo, se someta a los cauces procedimentales recogidos en informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de 27 de Febrero de 2014.

SEGUNDO.- Finalizando el plazo otorgado al agente urbanizador (“Promociones González, S.A.”) para la presentación de dicho Proyecto de Urbanización el 20 de Junio de 2014, en esa misma fecha se presenta a través de la Oficina de Correos y Telégrafos en Cuenca escrito solicitando la ampliación del plazo otorgado, escrito con entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25 de Junio de 2014.

TERCERO.- Se presenta así dicha solicitud dentro del plazo en su día otorgado, si bien, presentado el último día del mismo, no es conocido por esta administración hasta días después, lo que ha imposibilitado el dictado de resolución al respecto dentro de aquél plazo. Plazo cuya ampliación cabe en el caso de tratarse de plazo no vencido y cuya ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo, según el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Ahora bien, como ya se ha venido recogiendo en determinados documentos e informes obrantes en el expediente, no podemos ser ajenos a las dificultades inherentes al procedimiento y expediente que nos ocupa y las causas excepcionales concurrentes, recogidas incluso en acuerdo plenario de 2 de Diciembre de 2011. De ahí que, si bien la presente resolución se dicta con posterioridad a la finalización del plazo inicialmente otorgado, como ya ha quedado expuesto, precisamente en aras de no perjudicar derechos de terceros, posibilitando así la presentación del documento referido que pueda conducir a su preceptiva tramitación y aprobación para la continuación de las obras del ámbito en cuestión, puede otorgarse la ampliación solicitada, siempre, cabe insistir, en defensa de los intereses de las partes afectadas, de los propietarios afectados del sector y del propio interés público de ejecución de la urbanización, siendo éste el iter más lógico y coherente con la pretensión última que no es sino la ejecución de las obras adjudicadas por parte del obligado a ello, es decir, el agente urbanizador.

Por último, se considera oportuno, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 9 de Julio de 2014, que la ampliación solicitada del plazo lo sea por un tiempo total de un mes, y no del máximo solicitado, habida cuenta del tiempo ya transcurrido y de la presentación del escrito el último día del plazo otorgado, tiempo que deberá contarse, de conformidad con la norma general para el cómputo de plazos que recoge la citada Ley 30/92, de 26 de Noviembre, desde el día siguiente a la recepción del traslado de la presente resolución.

Consecuentemente con lo expuesto,

DISPONGO

Autorizar la ampliación del plazo otorgado a la mercantil “Promociones González, S.A.” para la presentación de Proyecto de Urbanización que se adecue a los cambios introducidos por la Modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector Único del Área de Reparto de Villa Román-IV e igualmente se adapte a los extremos indicados en el informe técnico de 25 de Febrero

de 2014, plazo que se amplía en UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del traslado de la presente resolución, contra la cual no cabe recurso alguno.”

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar el anterior acuerdo a CODINA Y ASOCIADOS S.L. (D. Ignacio Lasanta en representación de Herederos de Josefa Almagro), mediante publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (último domicilio conocido).

El expediente administrativo se encuentra para su consulta en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, situadas en la calle Hurtado de Mendoza nº 1-1º planta (Servicio de Planeamiento).

Cuenca, 14 de julio de 2014.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Juan Ávila Francés.

NÚM. 2881

AYUNTAMIENTO DE CUENCA
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 61 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y a los correspondientes efectos legales, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente notificación:

NOTIFICACIÓN DE LAUDO

Expediente número 45J001/338/2013 seguida a instancia de GREGORY SAINT JEAN contra la empresa ORANGE.

Para su conocimiento y efectos oportunos se notifica el LAUDO ARBITRAL DICTADO con fecha 8 de Abril del 2.014 por el Árbitro único nombrado por la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, en cuanto a la reclamación y al expediente indicado.

El contenido del citado laudo se encuentra en el expediente a disposición de las partes.

El laudo dictado, tiene carácter vinculante y ejecutivo, produciendo efectos idénticos a la cosa juzgada, siendo eficaz desde el día de su notificación.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución, podrá solicitar al Colegio arbitral la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o similar, la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo o el complemento del mismo respecto a peticiones formuladas y no resueltas en él, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 39 de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre de Arbitraje.

Contra dicho laudo cabe interponer recurso de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 60/2003 de 23 de Diciembre de Arbitraje, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, asimismo, recurso de anulación en los casos previstos en el artículo 41 de la citada Ley y siguientes y que deberá ser presentado ante la Sala de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o de la corrección o aclaración a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Arbitraje, si alguna de las partes lo hubiese solicitado.

Cuenca, 17 de Julio del 2.014.

El Secretario del Colegio Arbitral en el expediente 45J001-306-2013.

Fdo. Rafael Miranzo López.

NÚM. 2882

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**UNTA ARBITRAL DE CONSUMO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 61 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y a los correspondientes efectos legales, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente notificación:

NOTIFICACIÓN DE LAUDO

Expediente número 45J001/306/2013 seguida a instancia de LUIS JAVIER GOMEZ ALVARADO contra la empresa ORANGE FIJO.

Para su conocimiento y efectos oportunos se notifica el LAUDO ARBITRAL DICTADO con fecha 13 de Marzo del 2.014 por el Árbitro único nombrado por la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, en cuanto a la reclamación y al expediente indicado.

El contenido del citado laudo se encuentra en el expediente a disposición de las partes.

El laudo dictado, tiene carácter vinculante y ejecutivo, produciendo efectos idénticos a la cosa juzgada, siendo eficaz desde el día de su notificación.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución, podrá solicitar al Colegio arbitral la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o similar, la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo o el complemento del mismo respecto a peticiones formuladas y no resueltas en él, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 39 de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre de Arbitraje.

Contra dicho laudo cabe interponer recurso de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 60/2003 de 23 de Diciembre de Arbitraje, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, asimismo, recurso de anulación en los casos previstos en el artículo 41 de la citada Ley y siguientes y que deberá ser presentado ante la Sala de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o de la corrección o aclaración a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Arbitraje, si alguna de las partes lo hubiese solicitado.

Cuenca, 17 de Julio del 2.014.

El Secretario del Colegio Arbitral en el expediente 45J001-306-2013.

Fdo. Rafael Miranzo López.

AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO

ANUNCIO

Por la presente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación de notificación, al no haber podido efectuarlas de otra forma.

Expediente	Denunciado/a	DNI/NIE	Localidad (Prov.)	Fecha	Cuantía	Precepto (*)	Artículo
054/14	MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ	52760979-Z	VILLARROBLEDO (ALBACETE)	07/06/2014	200 €	R.G.Cir.	118.1
055/14	MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ	52760979-Z	VILLARROBLEDO (ALBACETE)	07/06/2014	200 €	R.G.Cir.	143.1

Se ha formulado contra Vd. la denuncia que en el margen superior se expresa, por cuyo motivo se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del procedimiento de la Unidad de Multas del Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de Febrero, aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación.

Si Vd. no hubiera sido el conductor del vehículo cuando se cometió el hecho denunciado, deberá comunicar, dentro de los quince días que antes se citan el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del que lo fuera, significándole que según el artículo 72.3 del R.D. legislativo 339/90 modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Vd. el conductor, si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

Se advierte de la posibilidad de hacer efectivo voluntariamente el importe de la multa, en la siguiente entidad bancaria:

- Banco de Castilla-La Mancha: c/c 2105 2027 03 1250000014.

* R.G.Cir.: Reglamento General de Circulación.

El Provencio, a 16 de Julio de 2014.

La Alcaldesa,

Fdo.: Manuela Galiano López.

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Julio de 2014, se ha resuelto delegar de forma específica en el Concejal D. José Fernández Chillaron, la función de celebración del matrimonio civil que se celebrará el próximo 2 de Agosto de 2014 y cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

En Landete, a 16 de Julio de 2014.-

El Alcalde-Presidente,

Luis Peinado Sánchez.

NÚM. 2862

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 2/2014, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014, financiado con mayores ingresos y con parte del Remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Priego, 15 de julio de 2014

El Alcalde-Presidente

Fdo. Jesús Escamilla Herraiz

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

ANUNCIO

Por MESON DEL CANTARERO, SL se ha solicitado licencia municipal para legalizar actividad de CARPA-SALON Y ANEXOS PARA EVENTOS DE HOSTELERIA CON SALA DE BAILE en AVDA. DEL PROGRESO, 28-30 de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tarancón, 8 de julio de 2.014

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: MARIA JESUS BONILLA DOMINGUEZ

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE DOMINGO GARCIA

ANUNCIO

Por el presente se expone al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan y con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento
- d) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villar de Domingo Garcia a 16 de julio de 2014

EL ALCALDE.

Fdo:Francisco Javier Parrilla Moreno

AYUNTAMIENTO DE SACEDA-TRASIERRA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación en Sesión celebrada el día 24 de junio de 2014 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	Euros
Capítulo I Impuestos directos	25.487,58
Capítulo II Impuestos indirectos	2.157,35
Capítulo III Tasas y otros ingresos	15.183,94
Capítulo IV Transferencias corrientes	26.514,24
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	6.419,35
Capítulo VII Transferencias de capital	18.007,00
TOTAL INGRESOS	93.769,46

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo I. Gastos de personal	21.700,01
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	32.141,88
Capítulo III Gastos financieros	5.448,42
Capítulo IV Transferencias corrientes	2.281,00
Capítulo VI. Inversiones reales	19.057,00
Capítulo IX. Pasivos financieros.	13.141,15
TOTAL GASTOS	93.769,46

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) Plazas de funcionarios:

Secretario-Interventor, 1 plaza

B) Personal laboral:

Auxiliar S.A.D., 1 plazas.

Según el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Saceda-Trasierra, 16 de julio de 2014.

LA ALCALDESA

Fdo: María Sol Añonuevo Bállega

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO

ANUNCIO

PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

Con fecha 27/08/2010 se publicó en el DOCM el anuncio de exposición pública del Proyecto de Innovación del Plan de Ordenación Municipal, con fecha 18/12/2012 se repitió dicha publicación en el DOCM y con fecha 14/12/2014 en el BOP de Cuenca, no obstante, al haberse introducido modificaciones, no estructurales, desde dicha fecha se somete nuevamente a exposición pública por espacio de un mes, desde la publicación de este anuncio en el DOCM, durante el cual los interesados pueden acceder a dicho proyecto en las oficinas del Ayuntamiento para su examen y alegaciones, en su caso.

Casasimarro a 17 de julio de 2014

El Alcalde,

Juan Sahuquillo García

AYUNTAMIENTO DE INIESTA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Municipal, que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de la Jefatura de Policía Local de esta localidad, ante la cual, pueden alegar por escrito los denunciados lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho el uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Fecha	Cuantía	Precepto.
61-1/14	ALEJANDRO MARTINEZ TRUJILLO	07/04/2014	100,00	R.G.C.

Iniesta, a diecisiete de julio de 2.014

EL ALCALDE,

Fdº. Teodomiro Risueño Pérez.

AYUNTAMIENTO DE LOS VALDECOLMENAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA CALLE PILAR RAMAL DE VALDECOLMENAS DE ABAJO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Los Valdecolmenas, a 9 de julio de 2014,

El Alcalde,

Alfonso M. Hidalgo Barbero.

AYUNTAMIENTO DE LOS VALDECOLMENAS**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Valdecolmenas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Valdecolmenas, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Alfonso M. Hidalgo Barbero.

AYUNTAMIENTO DE LOS VALDECOLMENAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Los Valdecolmenas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES en Los Valdecolmenas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Valdecolmenas, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,

Alfonso Manuel Hidalgo Barbero.

AYUNTAMIENTO DE LOS VALDECOLMENAS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2014, el proyecto técnico de la obra "ACERADO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VALDECOLMENAS DE ABAJO Y DE ARRIBA", obra número 252 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2014, por un importe de 30.000,00 €, redactado por el Arquitecto D. Carlos Mochales Somovilla, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados presenten reclamaciones.

En los Valdecolmenas, a 9 de julio de 2014.—

El Alcalde,

Alfonso Manuel Hidalgo Barbero.

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013, para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación se la Cuenta General se observará:

- Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días mas.
- Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Torralba a 17 de Julio de 2014

El Alcalde,

Fdo: Ismael Caracena Lozano

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del REGLAMENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE CEMENTERIO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del Servicio de Cementerios, atribuido a la competencia municipal por el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. - Las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios del servicio se regirán por este Reglamento, por el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de Julio, el Decreto 37/1990, de 13 de Mayo, dictado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y demás disposiciones complementarias y concordantes con las anteriores.

En relación con las cuestiones que se susciten por los particulares sobre la titularidad del derecho funerario, el Ayuntamiento aplicará el presente Reglamento y contra sus actos podrán interponer los interesados reclamación previa a la vía judicial civil, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que estimen oportunas.

Artículo 3. - En los cementerios municipales corresponde al Ayuntamiento la gestión administrativa y la prestación de servicios y, entre otros, los derechos y deberes siguientes:

1. La distribución y concesión de unidades de enterramiento, mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario.
2. Acondicionamiento, conservación y limpieza general de los cementerios municipales, procurando mantenerlos en las mejores condiciones posibles y en buen estado.
3. La concesión de autorizaciones y licencias de obras.
4. El nombramiento y remoción de empleados.
5. La percepción de los derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y licencias de obras.
6. Dar cobertura a las necesidades del servicio mediante la construcción de unidades de enterramiento en función, como mínimo, de las previsiones anuales.
7. La inhumación de cadáveres.
8. La exhumación de cadáveres.
9. La reducción de restos cadavéricos.
10. El traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
11. Servicios de depósitos de cadáveres y velatorio.

Los servicios se prestarán a los usuarios previa solicitud y con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y demás normas de aplicación, sin discriminación.

Artículo 4. - El Ayuntamiento velará por el buen funcionamiento de las instalaciones, manteniendo el orden en los recintos a que se refiere el artículo anterior, así como por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo, en caso contrario, el personal del cementerio y los agentes de la autoridad, ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
2. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los recintos de los cementerios.
3. Dentro de las unidades de enterramiento no se permite depositar objetos dotados de elementos punzantes, así como coronas, ramos, cruces, etc.

4. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.
5. El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general de los recintos de los cementerios, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento.
6. El horario del cementerio será fijado por Decreto de la Alcaldía.
7. Las salas de velatorios permanecerán abiertas al público todos los días del año, en horario que disponga el arrendatario.

Artículo 5. - El Ayuntamiento se reserva el derecho de asignación y concesión de unidades de enterramiento de conformidad con las disponibilidades existentes y las demandas de los usuarios. No obstante, para la adjudicación del título de derecho funerario tendrá carácter prioritario la persona física o jurídica que la solicite para la primera inhumación del fallecido "corpore insepulto".

Las unidades de enterramiento podrán adoptar las siguientes modalidades:

1. Sepultura: Unidad de enterramiento bajo la rasante del terreno, con capacidad para albergar varios féretros.
2. Nicho: Unidad de enterramiento construida en edificaciones al efecto sobre la rasante del terreno. Podrán albergar tanto cadáveres como restos o urnas cinerarias. En ningún caso las construcciones sobrepasarán las cinco filas de altura.

De conformidad con las solicitudes de los usuarios podrán adjudicarse nichos contiguos destinados a varios enterramientos y con una lápida común.

3. Columbario: Unidad de enterramiento inserta en construcción sobre la rasante del terreno, destinada a recibir unas cinerarias o restos cadavéricos, previa su reducción si fuese necesario.
4. La asignación de unidad de enterramiento incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres y/o restos durante el período establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en el presente Reglamento y el de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 6. - A los elementos del presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria para la determinación legal de las situaciones y procesos en que pueda encontrarse el cuerpo humano tras la muerte y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerios.

Artículo 7. - El Ayuntamiento confeccionará registros de los siguientes servicios y prestaciones:

- Registro de sepulturas, nichos y columbarios.
- Registro de inhumaciones.
- Registro de exhumaciones y traslados.
- Registro de licencias de obras

Cuantos otros se estimen necesarios para la buena administración de los cementerios.

TITULO II. DE LOS SERVICIOS.

Capítulo Primero.- De la prestación y sus requisitos.

Artículo 8. - Las prestaciones del servicio de cementerios a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, se harán efectivas:

1. Mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ilmo. Sr. Alcalde.
2. Por orden judicial.
3. Por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, no renovadas.

Artículo 9. - El Ayuntamiento podrá programar la prestación de los servicios utilizando los medios de conservación transitoria de cadáveres a su alcance, si bien, ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 10. - Los métodos de conservación transitoria podrán emplearse tanto por orden judicial como por necesidades de ordenación del servicio y, fundamentalmente, en los supuestos siguientes:

1. Cadáveres cuya entrada en el recinto del cementerio se produzca una vez finalizado el horario de inhumación. En este supuesto la inhumación se producirá al día siguiente, salvo que circunstancias concretas aconsejen su inhumación inmediata.

2. En cuantos otros supuestos la presencia de signos evidentes de descomposición o similares, aconsejen su utilización.

Artículo 11. - La adjudicación de sepulturas, nichos y columbarios, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento, en aplicación de la legislación vigente, sólo se hará efectiva mediante la correspondiente y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

El derecho a la prestación de los restantes servicios se adquiere por la mera solicitud, si bien su concesión puede demostrarse en el tiempo, salvo que razones de hipo higiénico-sanitario aconsejen lo contrario.

Artículo 12. - El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos adquirido de conformidad con el artículo anterior, se acreditará mediante la carta de pago de las tarifas correspondientes o el documento que cree al efecto la Administración Municipal, que servirán de título del referido derecho funerario.

Capítulo Segundo.- De los derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 13. - El título de derecho funerario otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Conservación de cadáveres y restos cadavéricos por el tiempo y en la unidad de enterramiento asignados.
2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada.
3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento.
4. A exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 3 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por el Ayuntamiento o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.
5. A exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de zonas generales ajardinadas.

Artículo 14. - La adjudicación del título de derecho funerario implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.

En caso de extravío deberá notificarse, a la mayor brevedad posible, al Ayuntamiento para la urgente expedición de un nuevo título acreditativo.

2. Solicitar las correspondientes licencias de obras, acompañando los documentos justificativos de las mismas. Los titulares de concesiones de sepulturas por períodos renovables de noventa y nueve años, vendrán obligados a colocar el trabajo de superficie en el plazo de un año a partir de la concesión del derecho funerario.

3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como del aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

4. Abonar las tarifas o tasas correspondientes a las prestaciones o licencias solicitadas.

5. Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

6. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto, y por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

7. En los supuestos en que una obra o inscripción funeraria pueda violar las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, adoptará las medidas oportunas para su rectificación o supresión.

Artículo 15. - En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente

Reglamento, al abono de las tarifas correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones o recurso que estimen oportunos.

Artículo 16. - El título de derecho funerario se extinguirá por el transcurso del tiempo para el que se otorgó o por el incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y de conformidad con los procedimientos y normas en él establecidas.

TITULO III. DEL TITULO DE DERECHO FUNERARIO.

Capítulo Primero. De la naturaleza y contenido.

Artículo 17. - El título de derecho funerario podrá revestir las siguientes modalidades:

1. Concesión por un período de diez años. La adjudicación de esta modalidad recaerá sobre las unidades de enterramiento temporal que destine para ello el Ayuntamiento, no renovable.

Concesión por períodos de noventa y nueve años, renovables. La adjudicación de esta modalidad podrá recaer sobre cualquiera de las unidades de enterramiento a que se refiere el artículo del presente Reglamento, no destinados por el Ayuntamiento a concesión por un período de diez años.

Artículo 18. - Las adjudicaciones de los títulos de derecho funerario se incluirán automáticamente en el registro a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento.

En los supuestos de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de nueva copia, el Ayuntamiento se atenderá a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en el registro, podrá realizarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte. La modificación de cualesquiera otros datos que puedan afectar al ejercicio del derecho funerario, se realizará por los trámites previstos para su otorgamiento en el presente Reglamento, con independencia de las acciones legales que puedan emprender los interesados.

Artículo 19. - Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario:

1. La persona física solicitante de la adjudicación.
2. Los cónyuges, con independencia del régimen económico matrimonial.

Artículo 20. - El ejercicio de los derechos implícitos en el título de derecho funerario corresponde en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo anterior.

En el supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo anterior, podrán ejercitar respectivamente los derechos funerarios cualquiera de los cónyuges.

Artículo 21. - Solo se podrán adquirir las unidades, una vez producido el fallecimiento y para su inhumación inmediata.

Artículo 22. - Para tener derecho a la adjudicación de sepulturas, nichos y columbarios será necesario acreditar arraigo suficiente con el municipio de Castejón.

Se considerará arraigo suficiente el empadronamiento en el Municipio con seis meses de antigüedad. No obstante se admitirán otros medios de acreditación, que deberán ser propuestos por el solicitante y aceptados por el Ayuntamiento.

Al fallecimiento del titular, su derecho pasará al heredero más cercano según las reglas del Código Civil, que deberá demostrar el parentesco con el anterior titular. Si posteriormente apareciera heredero con mejor derecho, se transmitirá la titularidad a éste salvo prescripción a favor del primero.

Además podrá transmitirse la titularidad inter vivos pero siempre en favor de persona con arraigo suficiente a los efectos de este artículo.

Nadie podrá ser titular de más de una unidad de enterramiento, sea sepultura, nicho o columbario.

Capítulo Segundo.- De la modificación y extinción del derecho funerario.

Artículo 23. - El Ayuntamiento determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificar, previo aviso y por razón justificada, la misma.

Artículo 24. - El derecho funerario otorgado con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento, se extingue en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso del período fijado en la concesión sin que su titular ejerza la opción de renovación en el plazo de un mes, abonando las tarifas correspondientes, previo requerimiento del Ayuntamiento al efecto.

En el supuesto anterior, no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular, salvo autorización de éste.

2. Por la extracción de los cadáveres y restos para su traslado a otras unidades de enterramiento o a otro cementerio, antes de cumplir el plazo por el cual se pagan los derechos de uso a que se refiere el artículo 17.1 de este Reglamento.

En este caso, el Ayuntamiento podrá disponer libremente de la unidad de enterramiento desocupada desde el momento en que quede vacía, sin indemnización de ninguna clase a su titular o familiares.

3. Por incumplimiento de la obligación del titular contenida en el artículo 14.3 del presente Reglamento. A estos efectos el Ayuntamiento instruirá expediente, con audiencia del interesado, en el que se establecerá, en su caso, de forma fehaciente el estado ruinoso de la construcción.

4. Por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 14.2 del presente Reglamento. A estos efectos el Ayuntamiento notificará al titular que, caso de no realizar las obras en un nuevo plazo de prórroga de un año, se entenderá que renuncia a la concesión, con reversión de todos los derechos al Ayuntamiento sin indemnización de ninguna clase al titular o a sus familiares.

5. Por el transcurso de quince años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del título reclamen el mismo.

6. Por el incumplimiento del titular de la obligación contenida en el artículo 14.4 del presente Reglamento por un período superior a cinco años. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento notificará al titular que, caso de no efectuar los pagos en un plazo máximo de veinte días, se iniciará la tramitación de un expediente para declarar la extinción del derecho funerario.

Artículo 25. - Producida la extinción del derecho funerario, el Ayuntamiento podrá disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados, de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, al osario común. Una vez efectuado el traslado, el Ayuntamiento podrá realizar las obras de reforma que estime necesarias, previamente a efectuar nueva adjudicación de la unidad de enterramiento.

TITULO IV. NORMAS GENERALES DE INHUMACION Y EXHUMACION.

Artículo 26. - La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el cementerio municipal a que se refiere el presente Reglamento, se regirán por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento, sólo estará limitado por la capacidad de la misma y por el alcance temporal de los derechos funerarios adquiridos.

2. El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en cementerios municipales, sólo estará limitado por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la exigencia de conformidad de los titulares de ambas unidades de enterramiento.

3. A los efectos de los números 1 y 2 precedentes, el titular del derecho funerario podrá ordenar cuantas reducciones de restos estime necesarios una vez transcurridos diez años de la muerte real en la última inhumación de cadáver efectuada.

Toda inhumación de cadáveres requerirá, en su caso, la previa renovación del derecho funerario sobre la unidad de enterramiento por el período o períodos irreducibles necesarios para cubrir el plazo de diez años desde la muerte real.

4. El Ayuntamiento se encuentra facultado para disponer la cremación de los restos procedentes de la exhumación general, así como de los procedentes de unidades de enterramiento sobre las que haya recaído resolución de extinción del derecho funerario y no hayan sido reclamados por los familiares para nueva reinhumación, que se realizará de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Las cenizas procedentes de la cremación se realojarán en el osario común.

5. Los fetos, vísceras, miembros humanos, etc., podrán ser incinerados siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

TITULO V. OBRAS Y CONSTRUCCIONES PARTICULARES.

Artículo 27. - Las obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas deberán contar con la correspondiente licencia.

La concesión de las autorizaciones y licencias de obras estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La solicitud de licencia deberá estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente o por persona que le represente.

2. A la solicitud de licencia habrá de acompañarse proyecto por triplicado ejemplar de la obra en superficie o trabajo de piedra.

Un ejemplar del proyecto, una vez aprobado, será entregado al interesado para que, conforme al mismo, se proceda a la construcción.

3. No se autorizará la realización de las obras hasta la obtención de la licencia y el abono de los derechos correspondientes.

A estos efectos la empresa encargada de su ejecución deberá acreditar la licencia y el abono de los derechos ante las oficinas del cementerio.

4. No se autorizará el comienzo de la obra en superficie hasta que la empresa encargada de su ejecución haya retirado la chapa que provisionalmente cubre la unidad de enterramiento y la haya depositado en el lugar que la administración del cementerio indique, o el cerramiento de rasillón y cemento en el lugar indicado por la administración.

5. Cuando las obras en superficie se realicen sobre una sepultura, unidad de enterramiento, adjudicada por períodos de noventa y nueve años, el correspondiente proyecto incluirá la ejecución previa de un solado de piedra, a ras de superficie y alrededor de la sepultura, cuyo ancho aproximado de franja oscilará entre los quince y veintiocho centímetros y un grosor de cuatro centímetros.

La administración del cementerio no autorizará el comienzo de las obras sin que previamente se haya realizado el solado anteriormente expuesto.

6. No se autorizará la retirada de los trabajos efectuados sin la autorización del titular de la unidad de enterramiento y la obtención de la correspondiente licencia.

Artículo 28. - Las obras y construcciones particulares a que se refiere el artículo anterior, deberán dejar libre el hueco de la fosa en su totalidad no pudiendo montar ningún trabajo que pudiese achicar el hueco de la fosa, y como altura máxima del trabajo a colocar desde el solado de piedra referido en el apartado 5 del artículo 28, a la parte baja de la tapa de trabajo a montar será de 40 centímetros.

Artículo 29. - Los contratistas o empresas encargadas de la realización de obras o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los trabajos preparatorios de los picapedreros y marmolistas no podrán realizarse dentro de los recintos de los cementerios municipales.

2. La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección que se considere necesaria por la administración del cementerio.

3. Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación, siguiendo las indicaciones de la administración del cementerio.

4. Se evitará dañar las plantaciones y construcciones funerarias, siendo de cargo del titular de las obras de reparación de los daños que se ocasionen.

5. Al terminar la jornada de trabajo, se recogerán los utensilios móviles destinados a las labores de construcción.

6. Una vez terminadas las obras, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado y retirada de cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se dará de alta la construcción.

7. En el supuesto de que el titular del derecho funerario realice trabajos de renovación, deberá proceder, a la mayor brevedad, a la retirada de la lápida sin uso y/o elementos ornamentales.

En este supuesto, si en un plazo máximo de quince días el titular del derecho funerario, el contratista o el ejecutor de las obras no hubieran retirado la lápida y/o elementos ornamentales viejos, éstos serán arrojados al vertedero por la administración del cementerio.

8. La realización o montaje de lapidas en el cementerio estará supeditada al horario marcado en el cementerio y, en todo caso, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento.

Artículo 30. - Las construcciones particulares de los recintos de cementerios se ajustarán a las siguientes normas:

1. No se permitirá la colocación de floreros, pilas o cualquier otro elemento decorativo similar en la fachada de los nichos, a menos que estén adosados a las lápidas que decoran los mismos y de acuerdo con las medidas y normas vigentes en cada construcción. Las lápidas y demás ornamentos funerarios no podrán sobresalir del paramento frontal del nicho.

2. La instalación de pilas en las sepulturas sólo se permitirá si son de una sola pieza y está colocada sobre el aro.

3. Para la instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios a los pies de las sepulturas, se atenderá a las instrucciones de cada cementerio y con autorización expresa, cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos.

4. La autorización de aceras estará sometida, en cualquier caso, a los criterios de la administración de cementerios.

Si por cualquier circunstancia obligada fuera preciso modificarla, serían a costa del titular las variaciones precisas, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna.

5. Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas; su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía, ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso será corregido a costa del titular.

Terminada la limpieza de una sepultura, se deberán depositar en los lugares designados los restos de flores y otros objetos inservibles.

6. No se permitirá a ninguna persona la realización de trabajos en las unidades de enterramiento, por cuenta alguna, sin permiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o deterioros de las herramientas o materiales de construcción.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los actuales titulares de sepulturas perpetuas, en cuyo título de adquisición no se hubiera hecho constar limitación temporal, conservarán el derecho a su disfrute ilimitado y a su transmisión en los términos establecidos en el artículo 23 del presente Reglamento, salvo que incurriesen en alguna de las causas de extinción previstas por el artículo 25 del mismo.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Castejón, a 17 de julio de 2014.

El Alcalde,

José Álvaro Martínez Duque

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición al publica del acuerdo provisional relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de 2014 y no habiéndose presentado reclamación alguna en plazo legalmente establecido para ello, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha ordenanza a los efectos de conocimiento público y entrada en vigor

ARTÍCULO 1.- Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- Exacciones Subjetivas y Bonificaciones.

No se contemplan exacciones subjetivas, ni bonificaciones.

ARTÍCULO 6.- Cuota.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Por adjudicación de sepultura.....1.400 euros.

Por adjudicación de nicho..... 600 euros

Los trabajos de enterramiento serán a cargo de los familiares.

ARTÍCULO 7- Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo la cuenta bancaria del Ayuntamiento o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 8.- Impago de Recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Castejón, a 17 de julio de 2014.

El Alcalde,

José Álvaro Martínez Duque

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, que está integrada por la de la propia Entidad Local y por la Sociedad Mercantil Municipal "Gramcasa Campos del Paraíso", por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Campos del Paraíso, a 18 de julio de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: César Fraile París.

NÚM. 2889

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Campos del Paraíso, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de los expedientes de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del servicio de suministro de agua potable a domicilio y modificación de la Ordenanza fiscal reguladoras del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y Aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de la actividad de Escuela de Verano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campos del Paraíso, a 18 de julio de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: D. César Fraile París.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS LLANOS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LICITACIÓN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2014 ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble Parcela 366 del Polígono 11.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien mencionado por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación:

Organismo: Pleno

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Número de expediente: 50/2014

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. Objeto del contrato:

Enajenación de Finca Rústica Parcela 366 del polígono 11, sita en el Paraje Manjavacas en Santa María de los Llanos, con superficie de 2.206 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte como Finca 3.029, Tomo 1.280, Libro 43, Folio 117, Inscripción 2^a.

4. Tipo de licitación: mil quinientos ochenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (1.588,32 €) al alza.

5. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Ayuntamiento de Santa María de los Llanos, c/ Mayor n.º 1 Municipio de Santa María de los Llanos, C. P. 16639.

6. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan veinte, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11:00 horas del día 3 de septiembre, en acto público.

8. Garantía provisional: No se exige.

9. Modelo de proposición: Se proporcionará en el Ayuntamiento.

En Santa María de los Llanos a 11 de julio de 2014

El Alcalde,

Fdo.: Anselmo Salido Vera.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS LLANOS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LICITACIÓN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2014 ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble Parcela 99 del Polígono 8.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien mencionado por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación:

Organismo: Pleno

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Número de expediente: 48/2014

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. Objeto del contrato:

Enajenación de Finca Rústica Parcela 99 del polígono 8, sita en el Paraje Los Morenales en Santa María de los Llanos, con superficie de 4.091 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte como Finca 2.026, Tomo 783, Libro 22, Folio 86.

4. Tipo de licitación: cuatro mil ciento treinta y un euros con noventa y un céntimos (4.131,91 €) al alza.

5. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Ayuntamiento de Santa María de los Llanos, c/ Mayor n.º 1 Municipio de Santa María de los Llanos, C. P. 16639.

6. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan veinte, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11:00 horas del día 3 de septiembre, en acto público.

8. Garantía provisional: No se exige.

9. Modelo de proposición: Se proporcionará en el Ayuntamiento.

En Santa María de los Llanos a 11 de julio de 2014

El Alcalde,

Fdo.: Anselmo Salido Vera.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS LLANOS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LICITACIÓN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2014 ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble Parcela 59 del Polígono 9.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien mencionado por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación:

Organismo: Pleno

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Número de expediente: 49/2014

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. Objeto del contrato:

Enajenación de Finca Rústica Parcela 59 del polígono9, sita en el Paraje Cuesta del Feo en Santa María de los Llanos, con superficie de 6.124,00 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte como Finca 3.296, Tomo 1.280, Libro 43, Folio 114, Inscripción 2ª.

4. Tipo de licitación: cuatro mil cuatrocientos nueve euros con veintiocho céntimos (4.409,28 €) al alza.

5. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Ayuntamiento de Santa María de los Llanos, c/ Mayor n.º 1 Municipio de Santa María de los Llanos, C. P. 16639.

6. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan veinte, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11:00 horas del día 3 de septiembre, en acto público.

8. Garantía provisional: No se exige.

9. Modelo de proposición: Se proporcionará en el Ayuntamiento.

En Santa María de los Llanos a 11 de julio de 2014

El Alcalde,

Fdo.: Anselmo Salido Vera.

AYUNTAMIENTO DE HUETE

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 47/2014 de fecha 24 de junio, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de las siguientes parcelas rústicas de titularidad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Huete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Huete.

2. Domicilio: Plaza de la Merced, 1.

3. Localidad y Código Postal: 16500 Huete (Cuenca).

4. Teléfono: 969371005.

5. Fax: 969371148.

6. Correo electrónico: info@huete.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.huete.org

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: Enajenación parcelas rústicas de titularidad municipal.

c) Procedimiento: Subasta pública.

4. Parcelas objeto de enajenación y presupuesto de valoración técnica:

- Parcela 10, Polígono 517 (Moncalvillo de Huete). Superficie: 0,2459 has.
Importe: 933,69 €.

- Parcela 2, Polígono 508 (Valdemoro del Rey). Superficie: 4,7869 has.
Importe: 6.995,67 €.

- Parcela 20, Polígono 504 (Valdemoro del Rey). Superficie: 1,8220 has.
Importe: 5.153,76 €.

- Parcela 19, Polígono 518 (Valdemoro del Rey). Superficie: 0,7191 has.
Importe: 1.797,94 €.

- Parcela 6, Polígono 502 (Valdemoro del Rey). Superficie: 0,2640 has.
Importe: 634,02 €.

- Parcela 1, Polígono 503 (Valdemoro del Rey). Superficie: 0,5040 has.
Importe: 4.950,16 €.

- Parcela 10, Polígono 518 (Valdemoro del Rey). Superficie: 8,5142 has.
Importe: 6.407,41 €.

- Parcela 19, Polígono 507 (Bonilla). Superficie: 4,5187 has.
Importe: 13.758,18 €.

b) Importe total: 43.919,20 euros.

5. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Huete.

2. Domicilio: Plaza de la Merced, 1

3. Localidad y Código Postal: 16500 Huete (Cuenca).

4. Dirección electrónica: info@huete.org

6. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Ayuntamiento de Huete. Plaza de la Merced, 1

b) Localidad y Código Postal: 16500 Huete (Cuenca).

c) Fecha y hora: A las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Huete, a 17 de julio de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Romero González.

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 2860

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN ISIDRO"

CAMPILLOS SIERRA

ANUNCIO

Se convoca a todos los propietarios de fincas de riego adscritos a la Comunidad de Regantes "San Isidro" de Campillos Sierra, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto del 2014 en los locales del ayuntamiento, a las 19,30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º.-Lectura y aprobación, si procede, de la Asamblea anterior.

2º.-Estado de las cuentas actuales.

3º.-Aprobación de los presupuestos de la Fuente de Abajo.

4º.-Información sobre las fincas, que figuran en el Catastro de secano siendo de regadío y viceversa e informar sobre la actual situación de las del Rentó.

5º.-Renovación de cargos.

6º- Ruegos y preguntas.

Campillos Sierra a 16 de julio de 2014

Comunidad de Regantes

El Presidente

NÚM. 2879

COMUNIDAD DE REGANTES “SAN BLAS”

ENGUIDANOS

ANUNCIO

Por medio de la presente, se convoca a todos los usuarios o regantes de la Comunidad de Regantes San Blas, de Enguídanos, a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de Enguídanos, el próximo día 2 de agosto de 2014, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria.

En Enguídanos a 17 de julio de 2014

El Presidente de Comunidad de Regantes “San Blas”
